

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 25298** *CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de septiembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros que dicta instrucciones a determinados órganos de la Administración Pública para acelerar el procedimiento de elaboración de normas que transponen Directivas Comunitarias.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 233, de fecha 28 de septiembre de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el tercer párrafo del anejo, donde dice: «80/978/CEE», debe decir: «80/987/CEE».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 25299** *ORDEN de 10 de septiembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 27 de diciembre de 1988, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 26.731, interpuesto por «Empresa Nacional de Petróleo, Sociedad Anónima», por las Tasas Subsecretaría de Comercio.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada, con fecha 27 de diciembre de 1988, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 26.731, interpuesto por «Empresa Nacional de Petróleo, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Palombi Álvarez, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 24 de abril de 1986, por las Tasas Subsecretaría de Comercio.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo. Y no hacemos condena en costas».

Madrid, 10 de septiembre de 1990.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

- 25300** *ORDEN de 10 de septiembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada, con fecha 8 de mayo de 1989, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 26.650, interpuesto por «Taurism Amusement Games, Sociedad Anónima», por el gravamen complementario de la tasa fiscal sobre el juego.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 8 de mayo de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 26.650, interpuesto por «Taurism Amusement Games, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor González Salinas, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 20 de marzo de 1986, por el gravamen complementario de la tasa fiscal sobre el juego;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor González Salinas, en nombre y representación de la Entidad «Taurism Amusement Games, Sociedad Anónima» (TAGSA), contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 20 de marzo de 1986, ya descrito en el primer fundamento de derecho de esta sentencia, por ser dicho acuerdo conforme a derecho; sin hacer condena en costas.»

Madrid, 10 de septiembre de 1990.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

- 25301** *ORDEN de 20 de septiembre de 1990 por la que se autoriza a la Entidad «Sedel, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Reaseguros» (C-175), para operar en el ramo de Defensa Jurídica, número 17.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Sedel, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Reaseguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Defensa Jurídica, número 17 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en Seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado», del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Sedel, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Reaseguros» ha dado cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Sedel, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Reaseguros» para operar en el ramo de Defensa Jurídica, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de septiembre de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

- 25302** *ORDEN de 20 de septiembre de 1990 por la que se declara la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «San Mamés, Sociedad Anónima», (C-358).*

Ilmo. Sr.: Se ha presentado en esta Dirección General de Seguros solicitud de extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «San Mamés, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la citada Entidad cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.-Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «San Mamés, Sociedad Anónima», con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; artículos 89 y siguientes de su Reglamento de 1 de agosto de 1985, y artículo 28

de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del citado Reglamento.

Segundo.-Autorizar al Banco de España en Bilbao para que proceda a la liberación de los valores mobiliarios que integran el depósito necesario con arreglo a lo dispuesto en el número 3 del artículo 106 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, a nombre de la Entidad extinguida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de septiembre de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DEL INTERIOR

25303 *ORDEN de 11 de octubre de 1990 por la que se completa la de 12 de diciembre de 1988, de delegación de determinadas atribuciones del Ministro del Interior.*

La necesidad de dar cumplimiento a las finalidades prevenidas en la Orden de 12 de diciembre de 1988, respecto de todos los Centros directivos integrantes del Ministerio del Interior, obliga a completar la mencionada Orden en relación con la Dirección General de Relaciones Informativas y Sociales, creada por Real Decreto 998/1988, de 16 de septiembre.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, he dispuesto:

Primero.-Se delegan en el Director general de Relaciones Informativas y Sociales del Ministerio del Interior las siguientes facultades, dentro de los asuntos de la competencia de dicho Centro directivo:

1. Siempre que su cuantía no exceda de 50.000.000 de pesetas:

a) La autorización y disposición de los gastos de servicios de dicho Centro directivo, dentro de sus consignaciones presupuestarias, con la correspondiente facultad de contratación, así como la de interesar del Ministerio de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

b) La autorización y disposición de todos los gastos incluidos en los programas de inversiones públicas y la correspondiente facultad de contratación.

2. Las facultades que se confieren al titular del Departamento en la Ley y Reglamento de Contratos del Estado, a efectos de formalización de los contratos.

Segundo.-El ejercicio de las facultades delegadas en el apartado anterior se atenderá a lo dispuesto en los apartados séptimo a décimo, ambos inclusive, de la Orden de 12 de diciembre de 1988.

Madrid, 11 de octubre de 1990.

CORCUERA CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones Informativas y Sociales del Ministerio del Interior.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25304 *REAL DECRETO 1271/1990, de 11 de octubre, por el que se crea un Conservatorio Estatal de Música de grado elemental en cada una de las siguientes localidades: Almedralejo (Badajoz), Alcázar de San Juan-Campo de Criptana (Ciudad Real) y Tarazona (Zaragoza).*

El progresivo incremento de la demanda de puestos escolares para cursar estudios musicales impone la necesidad de aumentar la red de Centros públicos al objeto de dar satisfacción a dicha demanda.

Los Ayuntamientos de Almedralejo, Alcázar de San Juan-Campo de Criptana y Tarazona han cedido al Ministerio de Educación y Ciencia locales propiedad de dichas Corporaciones para instalar en ellos Conservatorios de Música.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de octubre de 1990,

DISPONGO:

Artículo único.-Se crean en Almedralejo (Badajoz), Alcázar de San Juan-Campo de Criptana (Ciudad Real) y Tarazona (Zaragoza) sendos Conservatorios estatales de Música de grado elemental.

DISPOSICION FINAL

Por el Ministro de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas complementarias para la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto, dentro de los créditos disponibles en el presupuesto de este Departamento.

Dado en Madrid a 11 de octubre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

25305 *RESOLUCION de 26 de julio de 1990, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 17 de febrero de 1989, relativa al recurso contencioso-administrativo número 316.330, interpuesto por don Rafael Recio Sánchez y otros, sobre actualización de trienios.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 25 de junio de 1990, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 17 de febrero de 1989, relativa al recurso contencioso-administrativo número 316.330, interpuesto por don Rafael Reig Trenzado y otros, Profesores de Educación General Básica, sobre reconocimiento del coeficiente 3,6 a los trienios acreditados en el extinguido Cuerpo del Magisterio Nacional Primario.

Esta Dirección General, ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando sustancialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Recio Sánchez y demás recurrentes relacionados contra la desestimación presunta de su reclamación ante el Ministerio de Economía y Hacienda formulada mediante escrito presentado el 3 de octubre de 1986, sobre cálculo de trienios a efectos de determinación de sus pensiones, debemos anular y anulamos los expresados actos administrativos impugnados por su desconformidad a derecho, declarando el derecho de los recurrentes a la actualización de sus pensiones mediante la aplicación del coeficiente 3,6, índice de proporcionalidad 8, a los trienios devengados como Maestros Nacionales que entran a formar parte del cómputo de las mismas con los efectos económicos que dicha actualización debe producir en sus haberes pasivos, y con la retroactividad de los cinco años anteriores a la reclamación, incluso respecto de los recurrentes que durante esos cinco años hayan estado en situación de activo y jubilados, a quienes se abonarán los atrasos correspondientes a ambos periodos o situaciones; sin que hagamos expresa imposición en costas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de julio de 1990.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

25306 *RESOLUCION de 27 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se autoriza el cese de actividades del Centro de Enseñanza de Peluquería «Montera», sito en calle Montera, 12, primero, y Fuencarral, 23, primero, de Madrid.*

Visto el expediente incoado a instancia de doña Sonia de la Torre, en su condición de representante legal de la titularidad del Centro de Enseñanza de Peluquería «Montera», sito en Madrid, calle Montera, 12, primero, y Fuencarral, 23, primero, mediante el que solicita el cese de actividades para el citado Centro;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias, de fecha 27 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre), se le concedió autorización para impartir las enseñanzas homologadas del área de conocimientos técnicos y prácticos de Formación Profesional de primer grado en la rama de Peluquería y Estética, profesión Peluquería;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid;

Resultando que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta favorable de cese de actividades, acompañado del preceptivo informe, también en sentido favorable de la Inspección Técnica de Educación;